



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Concejo N° 082-2023 AC/MPC

Callao, 19 de julio de 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Memorándum N° 1833-2023-MPC/GM de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 292-2023-MPC/OGAJ de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 364-2023-MPC/OGPMPI de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1062-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 218-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 050-2023-MPC/GDH de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 365-2023-MPC/GDH-SGPMPV de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Protección a la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Expediente N° 2023-01-0000115748 de fecha 11 de julio de 2023, remitido por el Ministerio de Justicia y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

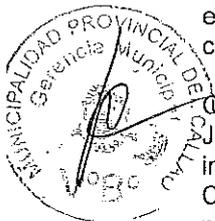
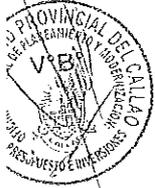
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 84° de la precitada Ley señala que las Municipalidades Provinciales tiene como función específica exclusiva establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general;

Que, mediante Expediente N° 2023-01-0000115748 de fecha 11 de julio de 2023, el Ministerio de Justicia remite la propuesta de Convenio Marco que tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco del proceso de descentralización para desarrollar acciones conjuntas que permitan una prestación de servicios públicos en materia de justicia y derechos humanos y que permitirá desarrollar acciones conjuntas en favor de la población vulnerable y más necesitada del Callao a fin de garantizar su acceso a la justicia;

Que, a través del Informe N° 365-2023-MPC/GDH-SGPMPV de fecha 13 de julio de 2023, la Subgerencia de Protección a la Mujer y Poblaciones Vulnerables indica que se ha realizado el



análisis pertinente donde se puede evaluar que resulta positivo para los ciudadanos, motivo por el cual otorgaron opinión técnica favorable;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante Informe N° 050-2023-MPC/GDH de fecha 13 de julio de 2023, hizo suyo el informe de la Subgerencia de Protección a la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por lo cual se encuentra de acuerdo y ratifica la opinión técnica favorable emitida por dicha subgerencia;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, mediante Memorando N° 364-2023-MPC/OGPMPI de fecha 14 de julio de 2023, hace suyo los informes siguientes:

- La Oficina de Planeamiento y Modernización señala que la propuesta de convenio se alinea al OEI.08 de "Mejorar las condiciones para el desarrollo social de la población vulnerable" del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial del Callao, con lo cual contribuye al objetivo de la entidad.
- La Oficina de Presupuesto opina en materia presupuestal que es viable la suscripción del Convenio considerando que este no genera ningún tipo de compromiso económico en sujeción a la cláusula sexta del mismo.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 292-2023-MPC/OGAJ de fecha 17 de julio de 2023, emite opinión legal favorable con respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial del Callao, autorizando al Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao a suscribir el mismo.

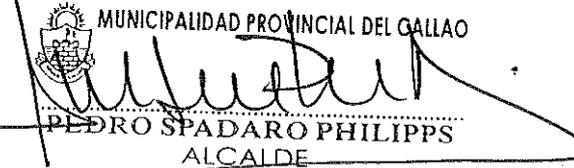
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

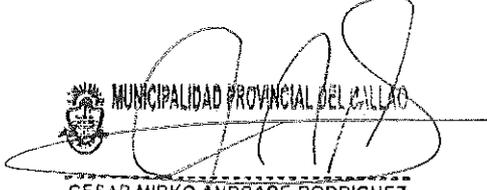
**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao))

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
CESAR MIRKO ANDRADE RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, en adelante el **MINJUSDH**, con RUC N° 20131371617, con domicilio legal en calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **EDUARDO MELCHOR ARANA YSA**, identificado con DNI N° 25586394, nombrado mediante Resolución Suprema N° 131-2023-PCM; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369558, con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252, Cercado - Callao Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde Provincial, señor **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, acreditado mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2023 AC/MPC, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL MINJUSDH**, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica, política, y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesario para el ejercicio de su función.
- 1.3. En caso de ser mencionados conjuntamente, el **MINJUSDH** y **LA MUNICIPALIDAD**, serán denominados como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29809, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



A. TAVARA A.



E. REBAZA I.



L. PILOTTO C.



E. RODRIGUEZ





PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806.



E. RODRIGUEZ

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre el MINJUSDH y la MUNICIPALIDAD en el marco del proceso de descentralización para desarrollar acciones conjuntas que permitan fortalecer la Inter institucionalidad, capacitar y fortalecer la prestación de servicios públicos en materia de justicia y derechos humanos.

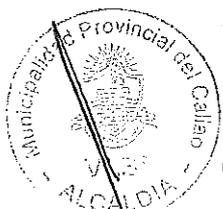
### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1. EL MINJUSDH se compromete a:

- Brindar asistencia técnica a la MUNICIPALIDAD, para fortalecer su institucionalidad, en el diseño e implementación de planes y programas vinculadas con la implementación de políticas en materia de promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
- Brindar capacitación, en el marco del fortalecimiento de capacidades, a las y los funcionarios y/o servidores de la MUNICIPALIDAD, sobre los servicios públicos, programas o sistemas que brinda, gestiona o administra el MINJUSDH o sus organismos públicos adscritos, a nivel nacional, con especial énfasis en los que se realizan dentro del ámbito jurisdiccional de la MUNICIPALIDAD.
- Fortalecer la promoción del acceso a la justicia a través de los servicios de defensa pública, asesoría legal gratuita y medios alternativos de solución de conflictos, dentro del ámbito territorial de la MUNICIPALIDAD.

#### 4.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Garantizar la concurrencia de las y los funcionarios y/o servidores de la MUNICIPALIDAD en las acciones de capacitación programadas sobre los servicios públicos, programas o sistemas que brinda, gestiona o administra el MINJUSDH o sus organismos públicos adscritos.
- Brindar las facilidades de local y equipos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones de capacitación programadas en coordinación entre las partes.
- Coadyuvar al fortalecimiento de la promoción del acceso a la justicia a través de los servicios de defensa pública, asesoría legal gratuita y medios alternativos de resolución de conflictos, dentro del ámbito territorial de la MUNICIPALIDAD.
- Asegurar que sus políticas y planes locales estén alineados a las políticas y planes nacionales en materia de promoción, respeto y protección de los derechos humanos.



A. TAVARA A.



E. REBAZA I.



L. PILOTTO C.



PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



E. RODRIGUEZ

- 5.1. Las **PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en temas priorizados por las mismas.
- 5.2. Los Convenios Específicos formarán parte del Convenio de Cooperación Interinstitucional y su plazo de vigencia no podrá exceder el plazo de vigencia del presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



El presente Convenio Marco no genera compromisos u obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos necesarios para la ejecución del objeto del referido Convenio serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Las **PARTES** convienen que la coordinación, supervisión y evaluación de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco estarán a cargo de:

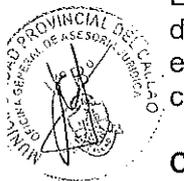
- Por el **MINJUSDH**: el/la Viceministro/a de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia o la persona que este designe.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: La Gerencia Municipal, en el marco de sus competencias y funciones.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA EVALUACIÓN



Para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, el **MINJUSDH**, en coordinación con la **MUNICIPALIDAD**, a través de sus coordinadores/as, realizará una evaluación semestral de su ejecución, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de su objetivo. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del **MINJUSDH**.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación correspondiente. Para ello, se cursará comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES



Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES**, estimen pertinente efectuar al presente Convenio Marco, se realizará previa solicitud, mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento y mediante la suscripción una Adenda, la misma que forma parte del presente documento.



A. TAVARA.



E. REBAZA I.



L. PILOTTO C.



PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio Marco quedará resuelto antes de su vencimiento y de manera inmediata en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento de alguna de los compromisos contenidos en el presente Convenio Marco, por cualquiera de **LAS PARTES**.
- d) La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta, pago, remuneración, ventaja o similar, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.

11.2. En caso de operar la resolución, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que se hubiesen iniciado o estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** suscriben el Convenio Marco de manera voluntaria. Sin embargo, si durante la vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera necesario continuar con su ejecución, podrá terminar el mismo sin expresión de causa, para ello deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

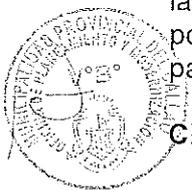
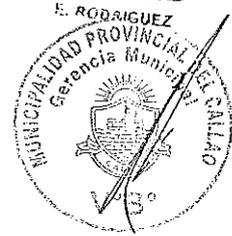
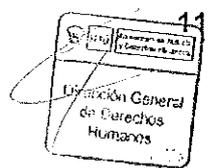
### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se sustenta en la buena fe entre **LAS PARTES**, consecuentemente, las diferencias o controversias que se presenten durante su desarrollo y/o ejecución, se tratarán en lo posible de resolver mediante el trato directo y el común entendimiento.

### CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

14.1. Mediante la presente clausula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

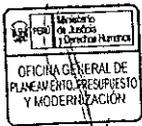
- a) Conducirse en todo momento, durante la vigencia del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no incurrir en actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes y personas vinculadas.
- b) **LAS PARTES** declaran que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente Convenio, y que han adoptado medidas razonables y necesarias para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia.





PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



A. TAVARNA



- c) Que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio Marco y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose **LAS PARTES** facultadas para efectuar las verificaciones que estimen pertinentes.
- d) **LAS PARTES** se comprometen a comunicar internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento durante la vigencia del presente Convenio Marco, y adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



14.2. El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula anticorrupción por **LAS PARTES**, faculta a cualquier de ellas a resolver automáticamente el presente Convenio Marco, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO**

15.1. Para los efectos del presente Convenio marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en su parte introductoria.

15.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio marco.

15.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio marco deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Cualquier otro aspecto no previsto en el presente Convenio marco, se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y mismo efecto, en la Provincia Constitucional del Callao, a los .....15.....días del mes de .....NOVIEMBRE.....de 2023.

*[Handwritten signature]*

**Eduardo Melchor Arana Ysa**  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

**PEDRO SPADARO PHILIPPS**  
ALCALDE

Municipalidad Provincial del Callao



E. REBAZA I.



E. RODRIGUEZ



L. PILOTTO C.

